



Ayuntamiento de Arrecife

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE CON NUEVE (9) LOTES, PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Arrecife, un total de trece centros.

De conformidad con la cláusula 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas “*El mantenimiento integral de un edificio consiste en la realización de todas las acciones necesarias para cuidar y proteger el estado del inmueble, de tal manera que éste conserve su óptimo aspecto físico y continúe, tras el paso del tiempo, con las prestaciones funcionales óptimas*”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 4500000 “*Preparación de obras, obras de restauración y reparaciones corrientes*” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, entre otros según lotes.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

	LOTES	CODIGO CPV
Lote 1	Mantenimiento de instalación eléctrica	45213316 / 45310000
Lote 2	Mantenimiento de instalación de fontanería	45330000
Lote 3	Mantenimiento de instalación de saneamiento	45330000 / 45232410
Lote 4	Restauración de paramentos horizontales y verticales. Pintado	45430000 / 45440000
Lote 5	Mantenimiento de cubiertas	45261000
Lote 6	Mantenimiento de carpintería de madera	45420000
Lote 7	Mantenimiento de carpintería metálica	45420000
Lote 8	Mantenimiento de pavimentos	45430000
Lote 9	Mantenimiento de instalación de contraincendios	45330000/ 44482000-2

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arrecife es la Alcaldía, con arreglo a las facultades que le confiere la LCSP, sin perjuicio de las ordenes de delegación realizadas en el Concejal Delegado de Contratación.





Ayuntamiento de Arrecife

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arrecife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.





Ayuntamiento de Arrecife

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el **grupo O, subgrupo 1, categoría 5,** (Conservacion y mantenimiento de edificios cuantía del contrato superior a 1.200.000 €) bastará dicha circunstancia

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego (artículo 38 del Reglamento 1098/2001).

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 99.6 de la LCSP 9/2017 “*cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto*”.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia. En cuanto a los medios para acreditar la solvencia se acreditará de conformidad con lo señalado en el art. 87.1 letras a) y b) de la LCSP por los siguientes medios, siendo ambos obligatorios:

- **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 40 % del importe de licitación de cada lote, dependiendo al lote al que se presente:

De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP “*cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio (volumen a anual de negocios) se aplicará en relación con cada uno de los lotes.*”

- **Seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de licitación de cada lote del contrato, dependiendo a cual se presente.

b) Concreción de los requisitos. De conformidad con lo señalado en el art. 87.2 y el artículo 92 de la LCSP:

- La **acreditación documental** de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- La **acreditación documental** de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil se efectuará mediante certificado de seguro por riesgos profesionales, y el justificante de pago del mismo.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia. En cuanto a los medios para acreditar la solvencia se acreditará de conformidad con lo señalado en el art. 90 letra a) de la LCSP:

- **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe igual o superior al 40 % de la licitación de cada lote, al que se presente.





Ayuntamiento de Arrecife

b) Concreción de los requisitos: De conformidad con lo señalado en el art. 90 y el artículo 92 de la LCSP:

- Los servicios **efectuados se acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En cuanto al importe debe ser igual o superior al 40 % del importe de licitación de cada lote,

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios establecidos en el artículo 3 del PPT que establece:

“ La Empresa adjudicataria queda obligada así mismo a disponer, como recursos propios de la empresa y que no pueden ser facturados al Ayuntamiento, de toda la maquinaria, herramientas y medios auxiliares , de transporte o elevación, para la correcta ejecución de los trabajos, además de un almacén, un vehículo en la isla de Lanzarote y con material en stock.

En el caso de que se deba adquirir algún recurso especial que no sea de común uso para los trabajos específicos del lote, este será abonado por el Ayuntamiento y pasará a ser propiedad del Ayuntamiento. No tendrán consideración de “recurso especial” ninguna herramienta, sistema de elevación (ya sea andamio o plataforma), ni vehículo de transporte del personal o de las herramientas y maquinarias, así como ningún elemento de protección, ya que estos son recursos propios de la empresa, necesarios para poder desempeñar su función, y en ningún caso serán abonados por el Ayuntamiento. ”.

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a importe anual de Un millón doscientos catorce mil novecientos cincuenta y tres euros con veintisiete céntimos (1.214.953,27 €) más Ochenta y cinco mil cuatrocientos y seis euros





Ayuntamiento de Arrecife

con setenta y tres céntimos de euros (85.046,73 €) en concepto de IGIC, por el plazo de 1 año, o bien hasta que se agote el presupuesto máximo del mismo.

El **gasto efectivo** estará condicionado por las necesidades reales de la **Administración**, que, por tanto, **no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado**, de conformidad con la Disp. Adic. 33 de la LCSP.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

5.3.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades y lotes, detallado también en la memoria justificativa del contrato:

LOTE	MANTENIMIENTO DE	1 año	2 año	3 año	4 año
1	Electricidad	100.000€	100.000€	100.000€	100.000€
2	Fontanería	75.000€	75.000€	75.000€	75.000€
3	Saneamiento	100.000€	100.000€	100.000€	100.000€
4	Paramentos	400.000€	400.000€	400.000€	400.000€
5	Cubiertas	200.000€	200.000€	200.000€	200.000€
6	Carpintería de madera	100.000€	100.000€	100.000€	100.000€
7	Carpintería metálica	100.000€	100.000€	100.000€	100.000€
8	Pavimentos	150.000€	150.000€	150.000€	150.000€
9	Contra incendios	75.000€	75.000€	75.000€	75.000€
	TOTAL	1.300.000€	1.300.000€	1.300.000€	1.300.000€

Como mera estimación, en función de la fecha de adjudicación prevista para el último trimestre del año 2024, se realiza la siguiente distribución de cuantías para el primer año de duración del contrato:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE CON NUEVE LOTES	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL incluido IGIC
AÑO 2024 (aprox. 3 meses)	303.738 €	21.261,66 €	324.999,66 €
AÑO 2025 (aprox. 9 meses)	911.215 €	63.785,05 €	975.000,05 €
TOTAL	1.214.953 €	85.046,71 €	1.299.999,71 €

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

De conformidad con la cláusula 5 del PPT, para el mantenimiento de los centros educativos es necesario contar con una gran variedad de precios unitarios sobre las posibles actuaciones a realizar. No obstante, como cada edificio es diferente y además necesita materiales distintos, no es posible realizar un listado exhaustivo que contenga todas las intervenciones posibles a realizar.

Por ello, la solución más conveniente al interés público, es la utilización de la **base de precios del CENTRO DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (CIEC)** patrocinado por los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y la Federación de Empresas de la Construcción (FEPECO), publicado junto con la licitación.

Se trata de una base de precios de referencia, confeccionados en Canarias, adaptados a los materiales más empleados y que se usa por empresas y por las distintas Administraciones Públicas, incluso en dictámenes judiciales se admiten como base de peritaciones al entenderse que están correctamente realizados.

En este listado de precios se incluye el precio de los materiales, el transporte de los mismos, la mano de obra, entre otros precios necesarios para cuantificar los gastos del servicio objeto del contrato.

De esta forma, el licitador deberá ofrecer un porcentaje de descuento único, sobre las certificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, referidas siempre a los precios contenidos en la base de datos del CIEC (de conformidad con la cláusula 12 del presente PCAP). No obstante, cuando el adjudicatario presente la factura mensual se le aplicará, además, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, así como el IGIC correspondiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 22799 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación (expedientes RC Corriente 1778/24 y RC Futuro 1779/24, por los siguientes importes totales:

- Presupuesto neto de licitación:..... 1.214.953,27 euros.
- En concepto de IGIC (7 %):..... 85.046,73 euros.
- Total 1.299.999,90 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a Cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos trece euros (4.859.813 €), sin IGIC, teniendo en cuenta las tres posibles prórrogas del contrato.

7.2.- Para calcular el valor estimado se ha sumado el importe del contrato (de todos los lotes), y los tres años de posibles prórrogas.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC. No obstante, el precio de adjudicación será el precio de licitación del mismo, más el 7% de IGIC.

El licitador deberá ofrecer un porcentaje de descuento único respecto a las certificaciones de servicios ejecutadas referidas a los precios contenidos en la base de datos





Ayuntamiento de Arrecife

del CIEC (de conformidad con la cláusula 12 del presente PCAP y art. 5 del PPTP). No obstante, cuando el adjudicatario presente la factura mensual se le aplicará, además, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, así como el IGIC correspondiente.

Como fundamentación del precio del contrato, se considera la Esta base de precios, denominada CENTRO DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (CIEC) constituye un fiel reflejo de los precios de mercado de la actividad de la construcción en Canarias y se halla refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales colegios profesionales y colectivos empresariales que llevan a cabo su actividad en el sector de la construcción en las islas y constituye la herramienta de referencia para las Administraciones Públicas en sus ámbitos regional, insular y local, facilitándoles la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo constituye la principal referencia económica de la actividad de la construcción para los profesionales y empresas en el ámbito privado que llevan a cabo su labor en la región canaria. Además esta base de precios comprende un gran numero de materiales y de partidas de obras diferenciado las de edificación de obra nueva y las de restauración, por lo que se considera idónea para la finalidad de este contrato.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

No obstante, la tabla de precios del CIEC se actualiza anualmente, por lo que se iran incorporando al contrato, incluidas las posibles prórrogas.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un **plazo de vigencia de un (1) año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo**, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un **plazo máximo de duración de cuatro (4) años**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP). De esta forma, el plazo del contrato es de un (1) año, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de tres (3) años.





Ayuntamiento de Arrecife

10.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego, respecto al índice de referencia de la tabla de precios del CIEC.

10.3.- La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego y lo estipulado en el contrato, en el plazo indicado por la persona responsable del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante los **siguientes criterios de adjudicación que se aplicarán a todos los lotes, con alguna modificación puntual para los lotes de pavimentos, paramentos y cubiertas:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. PRECIO (porcentaje de descuento)	Hasta 50 puntos
2. ACREDITACION DE LA FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL SECTOR	Hasta 40 puntos
3. ESTABILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO	Hasta 10 puntos

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2. ACREDITACION DE LA FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL SECTOR	Hasta 40 puntos
3. ESTABILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO	hasta 10 puntos

2. ACREDITACION DE LA FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL SECTOR.

Por tratarse, en su mayoría, de edificaciones antiguas, con instalaciones complejas, en las cuales, un error, puede suponer graves perjuicios al normal funcionamiento del centro, se considera importante valorar la experiencia del personal adscrito al contrato.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

Por cada empleado de la empresa licitadora, que cuente con un grado medio o ciclo formativo de los trabajos específicos del lote de que se trate, se asignará 5 puntos hasta un máximo de 40

Exclusivamente para los lotes LOTE 4 PARAMENTOS, LOTE 5 CUBIERTAS y LOTE 8 PAVIMENTOS, se les asignará la puntuación de 5 puntos hasta un máximo de 40 puntos por cada empleado de la empresa licitadora, acreditando la experiencia en los trabajos propios de estos lotes por medio de los “CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS” de al menos 3 años. Dichos certificados serán expedidos en los correspondientes departamentos de Recursos Humanos de las empresas y en caso de servicios prestados en Administración pública, conforme certificado expedido al efecto. No obstante cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia en los servicios prestados respecto a los mencionados lotes, podrá ser valorado como válido.

3. ESTABILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO

Se asignará la puntuación máxima del criterio al licitador que acredite un mayor número de trabajadores especializados en la finalidad del lote en su platilla con un contrato indefinido, hasta el tope permitido, puntuándose el resto de manera proporcional, hasta un máximo de 5 trabajadores, debiendo comprometerse a mantener esta condición de indefinido durante toda la ejecución del contrato. Ejemplo: para el lote de mantenimiento de la instalación eléctrica se deberá presentar los contratos indefinidos de electricistas y auxiliar de electricistas.

Para los lotes; 1 (mantenimiento de instalación eléctrica), 2 (mantenimiento de instalación de fontanería) y lote 3 (mantenimiento de carpintería de madera) deberá obtenerse un mínimo de 15 punto en los criterios cualitativos, para poder optar a la valoración de los criterios económicos, por considerarse imprescindible la formación y/o experiencia en fontanería, electricidad y carpintería para poder desempeñar los trabajos de mantenimiento especializados de estos lotes.

12.1.2.- Criterios económicos:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. PRECIO	hasta 50 puntos

1. PRECIO (hasta 50 puntos).

Se asignarán 50 puntos al mayor porcentaje de descuento (redondear al segundo decimal 00,00 %), respecto a los precios contenidos en la base de datos del CIEC.

Se aplicará la siguiente fórmula.

$$P=(pm*O)/mo$$

Siendo:

P = puntuación

pm = puntuación máxima (50)

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

En la ejecución del contrato, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el licitador a las certificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato respecto a todos los precios unitarios establecidos en la base de datos del CIEC, por lo que solo debe ofrecer un único porcentaje de descuento.

De conformidad con la cláusula 9 del PCAP, la tabla de precios del CIEC se actualiza anualmente incorporándose al contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Para estimar que una oferta es **anormal o deproporcionada** se aplicará lo establecido en la cláusula 18.4 del presente PCAP.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios, según la fórmula y/o detalle de cada criterio de adjudicación.
- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con el art. 147.1 letra e) de la LCSP, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, **en el plazo y hora señalado en el anuncio de licitación** y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de las ofertas se admitirá hasta las 14:00 horas del día del vencimiento del plazo indicado en el anuncio de licitación.

El horario que se indica en el presente PCAP y en el anuncio de licitación es, en todo caso, hora peninsular, por lo que el plazo en Canarias finaliza a las 13:00 horas.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **3 días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante, en el caso de que la respuesta pudiera resultar relevante a los licitadores para presentar su oferta.

13.4. Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes al que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa





Ayuntamiento de Arrecife

licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las **proposiciones constarán de DOS archivos electrónicos** que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, CON NUEVE LOTES”.

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas





Ayuntamiento de Arrecife

en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

15.1.5.- En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de empresa que incluye medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con el art. 147.1 letra e) de la LCSP y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. o de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por Servicio Jurídico competente.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: Oferta económica y propuesta, para la licitación del contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE CON NUEVE LOTES (dependiendo al lote al que se presente)”**.

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación detallados en la cláusula 12 del presente pliego, que son el **criterio n.º 1 “precio (porcentaje de descuento)”**, el **n.º 2 “Acreditación de la formación y/o experiencia del personal de la empresa en el sector”** y el **n.º 3 “Estabilidad y calidad en el empleo”**.

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO III, dependiendo al lote al que se presente**, al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El **licitador debe ofrecer un único porcentaje de descuento** (criterio nº1), que se aplicará a todos los precios unitarios recogidos en la tabla del CIEC, de conformidad con la cláusula 12 (publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

15.2.2.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.

- Un vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.

- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención Ayuntamiento de Arrecife habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario, en su defecto, otro tipo de personal, que dependa del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Arrecife se constituyó mediante Decreto 4641 de fecha 15 de junio del 2023. Fue publicado en el BOP Las Palmas n.º75, de 21 de junio del 2023, y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arrecife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con esa misma fecha. Cualquier otra modificación será debidamente publicada.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados





Ayuntamiento de Arrecife

por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto realizará, en acto público, la apertura de las proposiciones económicas, (archivo n.º 2) en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Se indica que **cualquier cambio en el día o en el horario de la celebración de la Mesa será comunicado a través de la correspondiente publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arrecife**, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y solicitadas los informe técnicos y/o aclaraciones de licitadores, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Para **estimar que una oferta es anormalmente baja, en relación al criterio “precio”**, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, dependiendo del número de licitadores. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

La cuantía que se utilizará para comprobar que una oferta es anormal es la que resulte de aplicar el porcentaje de descuento ofrecido por el licitador al precio de licitación.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 1 % del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico correspondiente. La aportación de la





Ayuntamiento de Arrecife

mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego, incluido la comprobación de la adscripción de medios técnicos y personales, a la ejecución del contrato, comprometidas en la oferta.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.





Ayuntamiento de Arrecife

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por la Red Tributaria de Lanzarote, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el **Ayuntamiento de Arrecife**.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, en el caso de la Administración del Estado y del Ayuntamiento de Arrecife.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 0,3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Arrecife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico correspondiente.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, que se descontará de las primeras facturas presentadas por el adjudicatario, hasta que se cubra el importe total de la garantía, excepto en el caso de que la oferta propuesta como adjudicataria, hubiera estado inicialmente incurso en anormalidad, en cuyo caso no resultara posible la constitución de garantía mediante retención de facturación, en virtud de un criterio de prudencia en la elección del adjudicatario, vistas las especificidades del objeto del contrato que versa sobre inmuebles de antigüedad considerable y adscritos a servicios públicos esenciales.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.





Ayuntamiento de Arrecife

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- De conformidad con la cláusula 3 del PPT y el presente PCAP, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para poder llevar a cabo de forma óptima el objeto de este contrato.

24.7.- La contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

Todo ello cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo colectivo de eficacia general, imponga al nuevo contratista la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

24.8.- También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

24.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999,

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

24.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.6.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, de conformidad con el art. 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la **condición especial** siguiente: todos los escombros y desechos que se generen durante la ejecución del contrato deben de trasladarse a vertedero controlado.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de





Ayuntamiento de Arrecife

la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

El **gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración**, que, por tanto, **no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado**, de conformidad con el presente PCAP y el PPT.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.1.bis.- De conformidad con lo establecido en el presente PCAP, **el licitador aplicará el porcentaje ofertado respecto a todos los precios contenidos en la base de datos del CIEC**. No obstante, **cuando el adjudicatario presente la factura mensual se le aplicará, además, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial**, así como el IGIC correspondiente.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

DIR3 Código de Entidad	L01350043
DIR3 Órgano de tramitación	L01350043
DIR3 Oficina contable	L01350043
DIR3 Órgano proponente	L01350043

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Arrecife.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Ayuntamiento de Arrecife y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en en Avda. Vargas, Arrecife. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización Intervención. El órgano de contratación es la Alcaldesa, si bien el órgano que deberá constar en la factura como destinatario, y que es competente para su tramitación y contabilización es Intervención.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 1% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 1% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades establecidas anteriormente.

28.3.- Incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores a subrogar





Ayuntamiento de Arrecife

Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho la Administración contratante, la contratista incumpliere dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe del 1% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.





Ayuntamiento de Arrecife

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.





Ayuntamiento de Arrecife

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año conforme art. 7 del PPTP, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de sus posibles prorrogas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen
Documento firmado digitalmente

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I (archivo electrónico nº 1)

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016): <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

EL LICITADOR DEBE PRESENTAR SOLO SOBRE UN N.º 1, AUNQUE SE PRESENTE A VARIOS LOTES.

Lugar, fecha y firma del licitador
Documento firmado digitalmente.

A N E X O II (archivo electrónico nº 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN *Rellenar un modelo por cada lote al que se presente*

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, Rellenar los lotes: _____ (dependiendo al lote que se presente)**”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia **conforme a lo siguientes importes y condiciones:**

PRIMERO- Oferto _____% de descuento único sobre todos los precios contenidos en la base de datos del CIEC (poner el porcentaje en letras y números y redondear al segundo decimal 00,00 %). Ver cláusula 12 del PCAP.

SEGUNDO-Criterio de formación y/experiencia del personal de la empresa en el LOTE _____ : Respecto a trabajadores con formación grado medio o ciclo formativo en el trabajo específico de cada lote, oferto los siguiente trabajadores: (Poner el numero de trabajadores con formación en el sector, y adjuntar la documentación acreditativa de la formación o el criterio no serávalorado): _____

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Exclusivamente para los siguientes lotes, LOTE 4 PARAMENTOS, LOTE 5 CUBIERTAS y LOTE 8 PAVIMENTOS, oferto los siguiente trabajadores: (Poner el numero de trabajadores con experiencia en el sector, y adjuntar la documentación acreditativa de la formación o el criterio no será valorado): _____

Para la acreditación de la experiencia se debera aportar medio valido en derecho "CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS" de al menos 3 años experiencia. Dichos certificados serán expedidos en los correspondientes departamentos de Recursos Humanos de las empresas y en caso de servicios prestados en Administración pública, conforme certificado expedido al efecto.

TERCERO.- Criterio de Estabilidad y Calidad en el empleo.

Respecto a trabajadores especializados en la finalidad del lote (Rellenar los lotes: _____ (dependiendo al lote que se presente, oferto trabajadores con contrato indefinido de (poner el numero de trabajadores) _____, hasta un máximo de 5 trabajadores.

Se debera adjuntar la documentación acreditativa de la formación o el criterio no será valorado)

Para los lotes; 1 (mantenimiento de instalación eléctrica), 2 (mantenimiento de instalación de fontanería) y lote 3 (mantenimiento de carpintería de madera) deberá obtenerse un mínimo de 15 punto en los criterios cualitativos, para poder optar a la valoración de los criterios económicos, por considerarse imprescindible la formación en fontanería, electricidad y carpintería para poder desempeñar los trabajos de mantenimiento especializados de estos lotes.

Lugar, fecha y firma del licitador
Documento firmado digitalmente.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

